



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1490-2014-UNAP
Iquitos, 24 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de julio de 2014, se suscribió el convenio N.º 136-2014-MINEDU - convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación (Minedu), representado por su secretaria general doña Úrsula Desilú León Chempén y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo que la Universidad se encargue de la planificación, organización, ejecución, evaluación y entrega de información de los Programas de Actualización Docente modalidad semipresencial de ámbitos urbanos, fuera del ámbito de actividad ordinaria de la Universidad, dirigidos a docentes de Educación Básica Regular que laboran en instituciones educativas públicas y docentes coordinadores de Programas No Escolarizados de Educación Inicial; a fin de fortalecer las competencias docentes para la comprensión e implementación efectiva del Sistema Curricular Nacional que da soporte a la Educación Básica en áreas curriculares prioritarias, para el año 1 (Promoción 1) y año 2 (Promoción 2) de acuerdo a los Términos de Referencia (Anexo A);

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio N.º 136-2014-MINEDU - convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación (Minedu) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de catorce cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CONVENIO N° 136 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN EN DIDÁCTICA. ÍTEMS: 1 Y 2.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** - Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, con RUC N° 20380795907, domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General Dra. **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores N° 385 Urbanización Cercado, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, cuya elección fue aprobada a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2014-UNAP del 24 de febrero del 2014; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con Facultad de Educación, la misma que tiene experiencia en formación de profesionales en educación, para diferentes especialidades, áreas y niveles educativos; asimismo, desarrolla programas de formación docente en servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0175-2013-ED, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente", **EL MINEDU** ha previsto desarrollar programas de actualización docente, articulados al Marco de Buen Desempeño Docente y a las prioridades de política educativa nacional y regional, con el objetivo de fortalecer las competencias docentes para la comprensión e implementación efectiva del Sistema Curricular Nacional que da soporte a la Educación Básica en áreas curriculares prioritarias.

#1490
2/12/09

27

En el marco de la indicada norma se implementarán los Programas de Actualización siguientes: 1) Didáctica de la Comunicación, Matemática y Desarrollo Personal, Social y Emocional dirigido a docentes de Educación Inicial y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial 2) Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes de III Ciclo de Educación Primaria, 3) Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes del IV y V Ciclo de Educación Primaria, 4) Didáctica de la Comunicación dirigido a docentes de Educación Secundaria, 5) Didáctica de la Matemática dirigido a docentes de Educación Secundaria y 6) Didáctica de la Ciudadanía dirigido a docentes de Educación Secundaria. Para ejecutar los Programas de actualización en mención, **EL MINEDU** requiere establecer Convenios de Cooperación con Universidades Nacionales, con experiencia en formación de profesionales en educación, las que asumirán la responsabilidad de los Programas de Actualización, en las regiones seleccionadas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 0175-2013-ED, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** se encargue de la planificación, organización, ejecución, evaluación y entrega de información de los

Programas de Actualización Docente modalidad semipresencial de ámbitos urbanos, fuera del ámbito de actividad ordinaria de **LA UNIVERSIDAD**, dirigidos a docentes de Educación Básica Regular que laboran en instituciones educativas públicas y docentes coordinadores de Programas No Escolarizados de Educación Inicial; a fin de fortalecer las competencias docentes para la comprensión e implementación efectiva del Sistema Curricular Nacional que da soporte a la Educación Básica en áreas curriculares prioritarias, para el año 1 (Promoción 1) y año 2 (Promoción 2) de acuerdo a los Términos de Referencia (Anexo A), según el siguiente detalle:

ÍTEM 1 : REGIÓN LORETO

NIVEL: INICIAL

- Sub Ítem N° 1.1: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación, Matemática y Desarrollo Personal, Social y Emocional dirigido a docentes de Educación Inicial y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial

NIVEL: PRIMARIA

- Sub Ítem N° 1.2: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes de III Ciclo de Educación Primaria
- Sub Ítem N° 1.3: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes del IV y V Ciclo de Educación Primaria

NIVEL: SECUNDARIA

- Sub Ítem N° 1.4: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación dirigido a docentes de Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 1.5: Programa de Actualización en Didáctica de la Matemática dirigido a docentes de Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 1.6: Programa de Actualización en Didáctica de la Ciudadanía dirigido a docentes de Educación Secundaria

ÍTEM 2 : REGIÓN UCAYALI

NIVEL: INICIAL

- Sub Ítem N° 2.1: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación, Matemática y Desarrollo Personal, Social y Emocional dirigido a docentes de Educación Inicial y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial

NIVEL: PRIMARIA

- Sub Ítem N° 2.2: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes de III Ciclo de Educación Primaria
- Sub Ítem N° 2.3: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes del IV y V Ciclo de Educación Primaria

NIVEL: SECUNDARIA

- Sub Ítem N° 2.4: Programa de Actualización en Didáctica de la Comunicación dirigido a docentes de Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 2.5: Programa de Actualización en Didáctica de la Matemática dirigido a docentes de Educación Secundaria
- Sub Ítem N° 2.6: Programa de Actualización en Didáctica de la Ciudadanía dirigido a docentes de Educación Secundaria

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD sujetan sus actuaciones a los compromisos y responsabilidades que emanan de los siguientes documentos, los mismos que forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia para establecer convenios con Instituciones de Formación Docente para la ejecución de los Programas de Actualización en: 1) Didáctica de la Comunicación, Matemática y Desarrollo Personal, Social y Emocional dirigido a docentes de Educación Inicial y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial, 2) Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes de III Ciclo de Educación Primaria, 3) Didáctica de la Comunicación, Matemática y Ciudadanía dirigido a docentes del IV y V Ciclo de Educación Primaria, 4) Didáctica de la Comunicación dirigido a docentes de Educación Secundaria, 5) Didáctica de la Matemática dirigido a docentes de Educación Secundaria, y 6) Didáctica de la Ciudadanía, dirigido a docentes de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas y Programas no Escolarizados de Educación Inicial. (Anexo A)
- Propuesta Técnica de los Programas de Actualización, correspondiente al año 1. (Anexo B)
- Formatos de Presupuesto, por ítems y nivel de los años 1 y 2. (Anexo C)
- Cronogramas de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago del año 1 y año 2. (Anexo D)
- Instructivo de Ejecución del Convenio. (Anexo E)

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se regirá por las orientaciones o pautas que sobre materia específica emita **EL MINEDU** para agilizar la operatividad del Convenio.

Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, por propia iniciativa, o por motivos debidamente sustentados, puede modificar el plazo de entrega de informes, para lo cual bastará con una comunicación escrita rubricada por la Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica.

LA UNIVERSIDAD en cumplimiento a los Términos de Referencia, entregará a los participantes de los Programas de Actualización que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios los certificados correspondientes y al término del programa el Diploma de Actualización.

LA UNIVERSIDAD responde por las acciones derivadas de la ejecución del Convenio ante **EL MINEDU**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MINEDU abonará a favor de **LA UNIVERSIDAD** hasta la suma de S/. 14'320,753.00 (Catorce millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), el cual cubrirá los gastos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio sin fines de lucro, debidamente sustentados y según los Formatos de Presupuesto (Anexo C).

En caso que las metas aumenten, los montos a pagar por parte de **EL MINEDU** podrán ser modificados, reajustados o actualizados, siempre que no exceda el 20% de la meta total programada, no requiriéndose la suscripción de una Adenda al Convenio, siendo suficiente el informe técnico favorable de la Dirección de Educación Superior Pedagógica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En caso que las metas disminuyan, los montos a pagar por parte de **EL MINEDU** podrán ser modificados, reajustados o actualizados en proporción a las metas de atención ejecutadas, no requiriéndose la suscripción de una Adenda al Convenio, siendo suficiente el informe técnico favorable de la Dirección de Educación Superior Pedagógica.

Cualquier otra modificación, reajuste o actualización de los montos a pagar por parte de **EL MINEDU**, deberá ser solicitada y debidamente sustentada por **LA UNIVERSIDAD**, y no requerirá Adenda, siempre que cuente con el informe técnico favorable de la Dirección de Educación Superior Pedagógica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Educación Superior Pedagógica otorgará conformidad sobre todas y cada una de las acciones pedagógicas y administrativas que **LA UNIVERSIDAD** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo A).

EL MINEDU, una vez otorgada la conformidad por parte de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, procederá con el pago correspondiente.

LA UNIVERSIDAD, bajo responsabilidad está en la obligación de archivar y cautelar de manera ordenada los documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, tickets, recibos por honorarios y otros documentos que sustenten el gasto efectivamente realizado en el marco del Convenio, así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un periodo de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINISTERIO**: el Director de la Dirección de Educación Superior Pedagógica.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**: el Coordinador General de los Programas.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las partes y culminación del pago de los gastos, así como del respectivo período de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar y que no hayan sido contempladas en el Convenio, se efectuarán mediante una Adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que formará parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por concluido el presente Convenio por mutuo acuerdo. **EL MINEDU** podrá dar por concluido el presente Convenio por incumplimiento de los compromisos pactados, debiendo requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, cuando se haya acreditado el incumplimiento de los mismos; otorgándole un plazo de dos (02) a quince (15) días hábiles – de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones – a fin de que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho, lo cual no libera a **LA UNIVERSIDAD** de la rendición de cuentas por las prestaciones ejecutadas y la devolución de los recursos abonados a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan. **LA UNIVERSIDAD** está obligada a absolver, en el plazo fijado en la Carta Notarial, las observaciones o incumplimientos

comunicados. **LA UNIVERSIDAD** no podrá dar por concluido el presente Convenio por decisión unilateral.

En caso quede resuelto el convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá conformar un equipo pedagógico y administrativo que se encargue del cierre del convenio en coordinación con un equipo representante de **EL MINEDU**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia, controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado, inicialmente, por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa a través de documento escrito del representante de la parte que suscribió el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- **EL MINEDU** podrá solicitar la colaboración de **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de actividades complementarias y/o conexas al objeto del Convenio, existiendo la obligación de ejecutarlas en tanto no importe la variación de los costos programados.
- **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o se genere con motivo del presente Convenio, así como cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto al objeto del presente Convenio.

Ministerio de Educación

- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquier variación en el domicilio de **LA UNIVERSIDAD** o de **EL MINEDU** deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en dos (02) ejemplares con el mismo tenor, idénticos e igualmente válidos, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce.


POR EL MINEDU



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación


POR LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA

Rodil Tello Espinoza
Rector